

**COMENTARIO DE D. ANDRÉS MOREY NAVARRO A LA SENTENCIA QUE  
DECLARA COMO ZONA ZAS LA ZONA DE WOODY**

La Zona Acústicamente Saturada viene definida en la legislación autonómica valenciana como aquella en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

La Sentencia de 7 de abril de 2006 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana resulta trascendente no sólo por condenar al Ayuntamiento de Valencia a concluir un procedimiento administrativo para la declaración de una Zona Acústicamente Saturada en cumplimiento de sus propias normas, sino también por tomar, bajo la obligación constitucional de dispensar una tutela judicial efectiva, la novedosa iniciativa de llevar a la práctica la doctrina del Tribunal Constitucional que destaca la dimensión positiva que han adquirido derechos fundamentales como el derecho a la intimidad e inviolabilidad del domicilio no siendo derechos teóricos ni ilusorios, así como también la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos recogida en la reciente Sentencia de 16 de noviembre de 2004 en la que estima que todas las autoridades, inclusive por tanto las judiciales, tienen el deber de procurar la protección plena y efectiva de tales derechos fundamentales.

Andrés Morey Navarro  
Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia  
[andres@morey-abogados.com](mailto:andres@morey-abogados.com)